



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



# ACUSE



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Oficio 10/102/424/2022

Asunto: Informe del acto de fiscalización 09/2022  
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022



~~LIC. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN  
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO #26 PRIMER PISO  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.~~

Al amparo de la orden del acto de fiscalización número 9/2022 "Seguimiento de Observaciones Cuarto Trimestre", entregada mediante oficio número 10/102/385/2022 a la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación a su cargo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 311, fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 de su Reglamento; 34 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, le informo el resultado del seguimiento realizado por el Área de Auditoría, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero, con respecto a las acciones implementadas por la Dirección antes mencionada:

Acto de Fiscalización: 03/2022 "Gerencia de Informática"			
Resultado	Descripción	Acción promovida	Estatus
1	Falta de evidencia documental, que acredite el cumplimiento del Proceso de Administración de Servicios y el Proceso de Administración de la Configuración.	<p><b>Observación correctiva núm. 1</b> La Entidad Fiscalizada en el ámbito de sus atribuciones, deberá proporcionar a este órgano fiscalizador la documentación fehaciente que acredite el cumplimiento de las actividades ADS 1 "Mantener actualizado el catálogo de servicios TIC", ADS 2 "Diseñar los servicios de TIC", ADS 3 "Administrar la capacidad de la infraestructura de TIC", ACNF 1 "Establecer la cobertura y el alcance de la administración de la configuración", ACNF 2 "Registrar los elementos de configuración en el repositorio de configuraciones" y ACNF 3 "Registrar los elementos de configuración en el repositorio de configuraciones", establecidas en el MAAGTICSI, así como sus respectivos indicadores 2021, a fin de contribuir a la eficacia, legalidad y una adecuada rendición de cuentas.</p> <p><b>Recomendación preventiva núm. 1</b> Para que la Entidad Fiscalizada, realice las acciones en el ámbito de su competencia para que en lo subsecuente se dé cumplimiento al marco normativo en materia de las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, a fin de contribuir el apego a la legalidad y rendición de cuentas.</p>	Atendido
2	Falta de evidencia documental, que acredite el	<p><b>Observación correctiva núm. 2</b> La Entidad Fiscalizada en el ámbito de sus atribuciones, deberá proporcionar a este órgano fiscalizador la documentación fehaciente que acredite el cumplimiento de las actividades ASI 2 "Operar y mantener el modelo de gobierno de seguridad de la información", factores críticos 2, 3 y 4, del ASI 3 "Diseño de SGSI" los factores críticos 1, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18, ASI 4 "Identificar las infraestructuras de información esenciales y, en su caso, críticas, así como los activos clave" factores críticos 2, 3 y 4,</p>	Atendido

Puente de Tecamachalco 26, 3er. Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, Tel. (55) 5249 9500 ext. 5000.

*[Handwritten signatures and initials]*



	cumplimiento del Proceso de Administración de la Seguridad de la Información de la Información.	del ASI 5 "Elaborar el análisis de riesgos" factores críticos 16 y 17 y ASI 7 "Mejorar el SGSI" sus 8 factores críticos, establecidas en el MAAGTICSI, a fin de contribuir a la eficacia y legalidad.  <b>Recomendación preventiva núm. 2</b> Para que la Entidad Fiscalizada, realice las acciones en el ámbito de su competencia para que en lo subsecuente se dé cumplimiento al marco normativo en la administración de la seguridad de la información del Fideicomiso de Fomento Minero, a fin de contribuir el apego a la legalidad y una adecuada rendición de cuenta.	
3	Deficiencias en la administración de proyectos, proveedores y operación.	<b>Observación correctiva núm. 3</b> Para que la Entidad fiscalizada proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a que por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 el Fideicomiso de Fomento Minero no contó con los mecanismos de control suficientes para la adecuada administración de proyectos, proveedores y operación, establecidos en el proceso "Entrega", fracciones III.A, III.B y III.C. del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información; así como con la evidencia de los entregables establecidos en: fracción XXV, Anexo Técnico del contrato FFM-030-2021; fracción XXV, Anexo Técnico del contrato FFM-034-2021; fracción XIII, Anexo Técnico del contrato FFM-038-2021; numeral 8, Anexo Técnico del contrato FFM-047-2021; numeral 7, Anexo Técnico del contrato FFM-050-2021, así como lo señalado en los TRANSITORIOS QUINTO Y SEXTO del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la información, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal. Lo antes expuesto, a fin de coadyuvar al principio de transparencia y una adecuada rendición de cuentas.  <b>Recomendación preventiva núm. 3</b> Para que la Entidad fiscalizada, realice las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto a la adecuada integración de los expedientes de las contrataciones en materia de tecnologías de información y comunicación, considerando los formatos y entregables establecidos en la normativa vigente aplicable, a fin de contribuir el apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.  De lo anterior, se presente la documentación al Órgano Interno de Control para su solventación.	No atendido
4	Falta de evidencia del Dictamen de Estudio de Factibilidad.	<b>Observación correctiva núm. 4</b> El Director de Coordinación Técnica y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones deberá de proporcionar, conforme al tramo de control que corresponda, por el contrato FFM-050-2021 denominado "Servicio para la Elaboración de un Inventario Tecnológico y de Servicios necesarios para la Implementación de DPR", la evidencia documental del Estudio de Factibilidad y Dictamen Técnico de la Unidad, que no fue localizada en el expediente señalado, como lo establece el Artículo 9, fracción IV y el Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT); Productos del Proceso 3. "Estudio de Factibilidad", definido en la Herramienta de Gestión de la Política TIC. del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.  <b>Recomendación preventiva núm. 4</b> El Director de Coordinación Técnica y Planeación, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberá de realizar las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto a la adecuada integración de los expedientes de las contrataciones de acuerdo con la normativa vigente aplicable en materia de TIC's.	Atendido

Handwritten marks: a circle around the number 4, a checkmark, and a large 'X'.

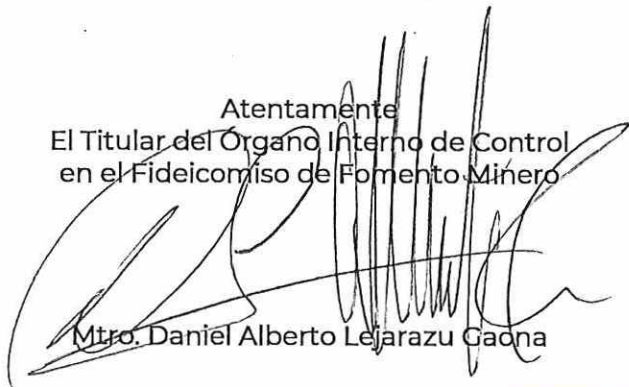


5	Falta de evidencia documental en el proceso de Gobernanza.	<p><b>Observación correctiva núm. 5</b> El Director de Coordinación Técnica y Planeación, en el ámbito de sus atribuciones deberá de proporcionar, conforme al tramo de control que corresponda, la documentación: Acta de integración y forma de operación del grupo de trabajo para la dirección de TIC, Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones (PETIC), Tablero de seguimiento de la planeación estratégica de TIC y de sus indicadores, Listado de bienes y servicios de TIC que la UTIC requiere se contraten, y Documento para la dictaminación de contrataciones de TIC; como lo establece el Acuerdo y el MAAGTICSI, actualizado al 23 de julio de 2018 y TRANSITORIO SEXTO del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la información, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado el 06 de septiembre de 2021. Lo anterior, en apego a la legalidad y contribuyendo a una adecuada rendición de cuentas.</p> <p><b>Recomendación preventiva núm. 5</b> El Director de Coordinación Técnica y Planeación, a fin de contribuir al apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el Fideicomiso de Fomento Minero, deberá de realizar las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto a la adecuada implementación de la normativa vigente aplicable en materia de TIC's.</p>	No atendido
---	--	--	-------------

Cabe mencionar que las observaciones y recomendaciones formuladas son independientes de la promoción de acciones que esta Unidad fiscalizadora hará de conocimiento de las autoridades competentes, respecto a los resultados que así lo ameriten, y aquellos en los que se adviertan probables faltas administrativas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 37 y 39, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero



Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gacna

c.c.p. Dirección General del FIFOMI.  
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi.- Enlace de Auditorías.



THE STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [illegible]

[illegible]

[illegible]



# FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2022 Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# ACUSE



## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Oficio 10/102/425/2022

Asunto: Informe del acto de fiscalización 09/2022  
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022



~~LIC. FEDERICO ABARCA REYES  
DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO #26 PRIMER PISO  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000  
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.~~

Al amparo de la orden del acto de fiscalización número 9/2022 "Seguimiento de Observaciones Cuarto Trimestre", entregada mediante oficio número 10/102/384/2022 a la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración a su cargo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 311, fracciones V y VI de su Reglamento; 37 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 62, fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 de su Reglamento; 34 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, le informo el resultado del seguimiento realizado por el Área de Auditoría, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Fomento Minero, con respecto a las acciones implementadas por la Dirección antes mencionada:

Acto de Fiscalización 05/2022 "Visita de supervisión, evaluación y validación de información"			
Resultado	Descripción	Acción promovida	Estatus
1	Registro extemporáneo de los datos relevantes en el sistema CompraNet.	<p><b>Observación correctiva núm. 1</b> Para que el Gerente de Recursos Materiales proporcione la evidencia documental que desvirtúe los hechos observados, respecto a que por el periodo revisado el Fideicomiso de Fomento Minero no contó con los mecanismos de control suficientes para el registro oportuno de datos relevantes de 37 contratos en el sistema CompraNet, incumpliendo con lo establecido en el numeral 4.2.6.1.4 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo antes expuesto, a fin de coadyuvar al principio de transparencia y una adecuada rendición de cuentas.</p> <p><b>Recomendación preventiva núm. 1</b> Para que el Gerente de Recursos Materiales, realice las acciones en el ámbito de su competencia para fortalecer el mecanismo de control y supervisión implementado, respecto al registro oportuno de datos relevantes de los contratos en el sistema CompraNet en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de contribuir el apego a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas. De lo anterior, se presente la evidencia al Órgano Interno de Control para su solventación.</p>	Atendido

Puente de Tecamachalco 26, 3er. Piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000, Tel. (55) 5249 9500 ext. 5000.

*(Handwritten initials and marks)*



2	Incumplimientos en la fecha de firma de contratos realizados en CompraNet mediante el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".	<p><b>Observación correctiva núm. 2</b> El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá justificar a este órgano fiscalizador el motivo por el cual los contratos FFM-015-2022, FFM-016-2022, FFM-018-2022, FFM-019-2022, FFM-GRCH-02-2022, FFM-GRZ-002-2022, FFM-GRP-02-2022, FFM-GRCLN-02-2022, FFM-GRPCH-02-2022, FFM-GRD-02-2022, FFM-GRSLP-02-2022, FFM-GRMTY-02-2022 y FFM-02-GRHMO-2022, formalizados en CompraNet, fueron suscritos fuera del plazo establecido en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84 de su Reglamento y en correlación con el artículo quinto del Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "formalización de instrumentos jurídicos" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento; así como la documentación que desvirtúe y sustente su dicho, a fin de contribuir a la legalidad y una adecuada rendición de cuentas.</p> <p><b>Recomendación preventiva núm. 2</b> El Gerente de Recursos Materiales en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer los mecanismos necesarios para evitar que los contratos elaborados mediante el módulo de CompraNet "formalización de instrumentos jurídicos", sean firmados fuera del tiempo establecido en la norma, asimismo se deberá observar en todo momento el cumplimiento de la norma.</p>	Atendido
---	--	---	----------

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Titular del Órgano Interno de Control  
en el Fideicomiso de Fomento Minero

Mtro. Daniel Alberto Lejarazu Gaona

c.c.p. Dirección General del FIFOMI.  
Lic. Gerardo Bernardo Cubría Bernardi.- Enlace de Auditorías.



EPTS / ICDA / AQMR / LAJE

